



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PARA MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS Curso 2017/2018**

---

### **1.- BASES REGULADORAS**

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria se aprobaron en la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal de Ciudad Real en sesión celebrada el seis de abril de 2017 y, posteriormente, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el quince de mayo de 2017.

### **2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El presupuesto total asignado a la presente Convocatoria es de 50.000,00 euros, aplicándose dicho gasto a la consignación presupuestaria número 326.48013 de "Becas de material escolar" de la Concejalía de Educación y Universidad del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

De no agotarse el crédito disponible por ausencia de solicitudes que cumplan los requisitos previstos o por agotamiento del plazo de uso del vale por los solicitantes adjudicados, la Concejalía de Educación podrá hacer uso del dinero restante para atender situaciones excepcionales sobrevenidas que pudieran afectar a la adquisición de materiales escolares por el alumnado, contando con el informe del centro en que estos alumnos estuvieren escolarizados.

Se podrá conceder una ayuda de 60 euros por hijo/a escolarizados sin que en ningún caso la cuantía de las ayudas por unidad familiar pueda superar los 300 euros. El total máximo de becas individuales que se podrán conceder será de 833.

Los Centros Educativos, pueden solicitar gestionar desde el propio centro las ayudas de algunas familias, siguiendo el procedimiento y el baremo que se establece en estas bases y con la autorización expresa de la propia familia. Del mismo modo las familias pueden solicitar a su Centro Escolar la gestión y administración de estas ayudas. En ambos casos será requisito necesario que el Director o Directora del Centro lo comunique a la Concejalía de Educación y Universidad, con el informe favorable del Consejo Escolar del Centro.

### **3.- OBJETO**

La Concejalía de Educación y Universidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real convoca ochocientas treinta y tres ayudas de sesenta euros para material escolar y libros, para el curso académico 2017/2018.

La convocatoria pretende colaborar en los gastos ocasionados, con motivo del inicio del curso escolar, por la adquisición de material escolar, con las familias de la localidad en situación de dificultad económica y que tengan hijos y/o hijas cursando Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica mediante la concesión de una ayuda familiar a estos efectos.



#### 4.- REQUISITOS BÁSICOS PARA BAREMAR UNA SOLICITUD:

Pueden solicitar estas ayudas todas las familias empadronadas en Ciudad Real con hijos o hijas menores de 18 años cursando estudios en centros de Ciudad Real (Anejos incluidos), de las enseñanzas regladas no universitarias enumeradas en el apartado 3. de esta Convocatoria. También pueden solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que estando empadronados en Ciudad Real, estudian fuera de la localidad por no existir estos estudios en el municipio.

**Requisitos básicos:** Para participar de esta ayuda es requisito imprescindible el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Que la unidad familiar esté empadronada en el Municipio de Ciudad Real.

b.- Presentar la solicitud en el plazo establecido.

c.- Asistir regularmente a las clases durante todo el curso escolar. Si se produjeran a lo largo del curso escolar 2017/18 situaciones de absentismo escolar no justificado, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de las mismas. Si algún alumno/a beneficiario/a de beca estuviese incurso, durante el curso escolar 2016/17 en un expediente de absentismo escolar comunicado a la Comisión Local de Ciudad Real, su vale-cheque será gestionado por el Centro educativo al que pertenezca.

d.- Ingresos económicos: A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos del conjunto de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales de los menores, y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos/as de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio).

Tomando como referencia el IPREM<sup>1</sup> , que lo ingresos familiares sean iguales o inferiores a los que establece:

<u>Número de miembros</u>	<u>Ingresos mes</u>	<u>Número de miembros</u>	<u>Ingresos mes</u>
2	621,26 euros	6	869,75 euros
3	714,45 euros	7	900,81 euros
4	776,57 euros	8 o más	931,87 euros
5	838,69 euros		

El hecho de cumplir con todos los requisitos generales enumerados en este apartado no supone, por si solo, derecho a la obtención de la ayuda.

<sup>1</sup> *Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)*



## 5.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Se presentará una única solicitud por unidad familiar, según el modelo adjunto (**Anexo I**). En ella se incluirán todos los miembros de la unidad familiar para los que se solicita ayuda con especificación de los estudios que, en cada caso, vayan a cursar en el año académico 2017/2018.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 06 al 14 de junio de 2017. Y se entregarán en la Concejalía de Educación y Universidad, sita en C/ Juan Ramón Jiménez, 4, Primera Planta; de lunes a viernes en horario de mañana de 08:30 h. – 14:00 h.

La solicitud debe ir firmada por el padre, madre o tutor legal de los alumnos para los que se solicita la ayuda y que será la persona a quien en caso de concederse, se entregará posteriormente el vale-cheque.

### 5.1.- Documentación que deben presentar los solicitantes que cumplan los requisitos básicos:

1.- Fotocopia DNI en vigor o NIE en vigor.

2.- Fotocopia Libro de Familia.

3.- Certificado de empadronamiento y convivencia o autorización expresa a la Administración para consultar este requisito.

4.- Justificante de ingresos referido a la unidad familiar:

. **Si son trabajadores/as por cuenta propia:** Copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) y copia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos tres meses. (Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización de la Seguridad Social).

. **Si son trabajadores/as por cuenta ajena:** Copia de las tres últimas nóminas.

. **En caso de desempleados/as:** Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.

. **En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc.):** Certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.

. **En el caso de separación o divorcio legal:** Copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.



**.En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos:** Copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

5.- Certificado que acredite la discapacidad, en el caso de existir.

6.- Familia numerosa: Documento acreditativo actualizado (no será válido el libro de familia).

7.- En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar recibos de pago de los 3 últimos meses.

8.- Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

9.- Los solicitantes deben presentar la solicitud debidamente cumplimentada junto con fotocopias de los documentos acreditativos del cumplimiento de los criterios que se alegan de cara al baremo. En caso de no presentarse fotocopias con compulsas válidas y en vigor, debe presentar los documentos originales para ser cotejados en el momento de recibir la solicitud.

## 6.- BAREMACIÓN

Las solicitudes se valorarán individualmente, aplicando los criterios que se enumeran a continuación. Se asignará un punto por cada uno de los apartados de manera que se concederá la ayuda en el orden resultante, agrupando en primer lugar las solicitudes correspondientes a unidades familiares con mayor número de miembros:

a.- Gastos derivados de alquiler o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda habitual de la unidad familiar.

b.- Padre, madre o tutor/a legal en situación de desempleo.

c.- Condición de Familia numerosa.

d.- Situación de discapacidad reconocida en algún miembro de la unidad familiar.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## 7.- LISTA DE ADMITIDOS, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

**La resolución provisional** de las ayudas concedidas se hará pública el 26 de junio de 2017.

Se establecerá un **plazo de reclamaciones** de tres días: 27 -29 de junio de 2017.

**La resolución definitiva** se hará pública el 30 de junio de 2017.

**Todas las resoluciones se harán públicas** en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación y Universidad y en la página web del Ayuntamiento.

**Las ayudas**, en formato de vales-cheques para canjear en aquellas librerías y papelerías que hayan firmado convenio con el Ayuntamiento a este efecto podrán retirarse en la Concejalía de Educación y Universidad entre el 28 de agosto y el 06 de septiembre de 2017.

**Los vales-cheques podrán canjearse** desde el día 01 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2017.

Para la recepción y baremación de solicitudes, revisión de reclamaciones y publicación de resoluciones provisional y definitiva, se constituirá en la Concejalía de Educación y Universidad una **Comisión de Valoración** presidida por la Concejala de Educación o persona en quien delegue, el Jefe de Sección o persona en quien delegue de Educación y dos funcionarios/as de la misma. De las sesiones que celebre dicha comisión para el desempeño de sus funciones se levantará acta.

La resolución final de las ayudas concedidas será estudiada y aprobada por la **Junta de Gobierno Local** del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, previo informe favorable, no vinculante, de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal.

El disfrute de esta beca es compatible, por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real, con cualquier otra beca o ayuda destinada al mismo fin, financiada por fondos públicos o privados.

## 8.- JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

La justificación de las cuantías concedidas a cada familia la realizarán las entidades colaboradoras (librerías y papelerías de la localidad), mediante albarán y factura en la que deberán aparecer todos los conceptos y su gasto, en la forma y plazo que se estipulará en la convocatoria y convenio firmado al efecto.

Los beneficiarios deberán canjear los vales únicamente en las Entidades colaboradoras que hayan firmado el convenio con el Ayuntamiento y, solamente, podrán obtener material escolar. El Consejo Escolar Municipal elaborará un listado de materiales que no pueden ser adquiridos a través de esta ayuda, que será incorporada al convenio que se firme con las Entidades colaboradoras.

Una vez retirado el vale-cheque no podrá ser sustituido por otro en los casos de pérdida o sustracción.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **9.- RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS**

El beneficiario tendrá obligación de reintegrar a la Concejalía de Educación y Universidad la cantidad percibida que haya sido canjeada indebidamente por material que no se ajuste a la convocatoria, o que incurra en lo establecido en el apartado 4.c. de esta convocatoria relativo al absentismo escolar.

### **10.- RECURSOS**

La resolución final pone fin a la vía administrativa, si bien también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes.